

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0475

22 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE HUGO MEDINA SARRIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1700 DEL 11 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE HUGO MEDINA SARRIA**

Dirección de notificación usuario **CR 20 19 – 20 LOCAL 6**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Mayo de 2018

Señor:

JOSE HUGO MEDINA SARRIA

CR 20 19 – 20 LOCAL 6

Teléfono: 3117626009

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1700 DEL 11 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0475 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1700 DEL 11 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 114230”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 1700

Armenia, 11 de Mayo del 2018

Señor

JOSE HUGO MEDINA SARRIA

CRA 20 #19-20 LOCAL 6

Teléfono: 3117626009

Armenia Quindío

Ref. Respuesta **SOLICITUD Radicado Interno 870**

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud radicada en esta entidad el día 20 de Abril de 2018, en el cual solicita revisión del local, dado que esta llegando muy costoso el servicio de recolección de aseo, agua y alcantarillado, predio ubicado en la CI 19 19 53 LOCAL 6, de manera comedida nos permitimos comunicarle:

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matrícula 114230**, se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que mediante visita de verificación, realizada el día 23 de Abril de 2018, esta arrojó lo siguiente *"LECTURA 254, PREDIO SOLO, SE ENCONTRÓ UN ERROR DE LECTURA, PROCEDE COBRAR 2M3 Y SE CORRIGE DIRECCIÓN POR CL 19 19 53 LC 6"*, **Matricula 114230**.

Se de conformidad con lo anterior se le informa al usuario, señor **JOSE HUGO MEDINA SARRIA**, que la entidad procedió a reliquidar en la **Cuenta N. 42572056**, los consumos facturados de mas, cobrando así 2M3, para el periodo de abril, **Matricula 114230**.

Que de igual manera, la entidad procedió a corregir la nomenclatura del predio, según lo arrojado por la visita de verificación, realizada el día 23 de abril del presente año, quedando de la siguiente manera: **CALLE 19 19 53 LOCAL 6, Matrícula 114230**.

Que según la Ley 142 de 1994 *"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos, libre acceso a los operarios"*.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2° o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA – ESP